ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 11 DE ABRIL DE 1942

NUMERO 8775

CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto Nº 500 de 17 de Marzo de 1942, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 502 de 17 de Marzo de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Sección Segundo

Resuelto Nº 335 de 18 de Marzo de 1942, por el cual se concede libertad condicional a un reo. Resuelto Nº 335 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de Invención.

COMISION REDACTORA DEL CODIGO CIVIL

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Reductora del Código Civil el día 6 de Noviembro de 1941.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 500

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Nº 500.—Panamá, 17 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Raquel F. de Ortega, Telegrafista de 2a. Categoría de la Oficina Central de Panamá, una licencia de diez y seis (16) semanas, de conformidad con lo dispuesto en e Decreto Ejecutivo Nº 150-bis de 1931 y la Ley 23 de 1930, por haber presentado certificado médico que determina su avanzado estado de gra-

Comuniquese y publíquese. El Ministro de Gobierno y Justicia, C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio, FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 502

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-ción Primera.—Resuelto Nº 502.—Panamá, 17 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el

Presidente de la República, RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Silvia Crooks, del cargo de Oficial de Quinta Categoria de los Archivos Nacionales.

Comuníquese y publiquese. El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR. El Primer Secretario del Ministerio, FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 335

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Gobierno y Justicia.-Sección Segunda.—Resuelto número 235.—Panamá, 18 de Marzo de 1942.

Regino Torres, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 26-116, casado, reo del delito de Contagio Venéreo, quien cumple en la Cárcel del Circuito de Chitré, la pena de un año de Prisión que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Herrera, en sentencia proferida con fecha 31 de marzo de 1941, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Concederle a Regino Torres, la libertad condicional, siendo entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuniquese y publiquese.

C. DE LA GUARDIA JR. El Segundo Secretario del Ministerio, J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 336

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.-Resuelto número 336.-Panamá, 18 de Marzo de 1942.

Pedro Castro Melgar, panameño, de 19 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de Homicidio, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de once años un mes de reclusión que

le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia proferida con fecha 14 de sep-tiembre de 1934, reformatoria de la dictada por el Juez Superior de la República el 7 de julio del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Concederle a Pedro Castro Melgar la libertad condicional, siendo entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad.

Comuniquese y publiquese.

C. de la Guardia Jr. El Segundo Secretario del Ministerio, J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Agricultura y Comercio

PATENTES DE INVENCION

RESUELTO NUMERO 9

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patente y Marcas.—Resuelto Nº 9. —Panamá, 20 de Marzo de 1942.

El señor Paúl E. Kelsay, ciudadano norteame ricano, vecino de esta ciudad, solicitó al Poder njecutivo por medio de apoderado y por el órgano de este Ministerio, se le conceda Privilegio de Patente por el término de diez (10) años sobre un invento que se refiere a un sistema de iluminación directa e indirecta de rótulos de tubos gaseosos de los conocidos comunmente con el nombre de "Neón".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado opesición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente por el término de diez (10) años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor "Paúl E. Kelsay", ciudadano norteamericano y vecino de esta ciudad. Expídase el certificado respectivo y archívese el exnediente.

Publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio, E. B. FABREGA.

Bajo el Nº 9 se expidió el correspondiente certificado.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 9

Fecha de la Patente: 20 de Marzo de 1942.—Caduca: 20 de Marzo de 1952.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA, Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor "Paul E. Kelsay", ciudadano norte-americano, vecino de esta ciudad, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 9 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se refiere a un sistema de iluminación directa e indirecta de rótulos de tubos gaseasos de los conocidos comunmente con el nombre de "Neón": de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 10 de marzo de 1941 y publicada en el número 8510 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 12 de Mayo de

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Paul E. Kelsay, vecino de esta ciudad, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 20 de Marzo de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio, E. B. FABREGA.

RESUELTO NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.-Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.-Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 10. —Panamá, 20 de Marzo

El señor Víctor Rakowsky, ciudadano norteamericano, vecino de Joplin, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por el órgano de este Ministerio, se le conceda Privilegio de Patente por quince (15) años sobre un invento para la separación por medio de un proceso de partículas de minerales y otras substancias semejantes, como carbón mineral, etc.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han lienado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado opcsición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente por quince (15) años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Víctor Rakowsky, ciudadano norteamericano, vecino de Joplin, Estado de Missouri, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Agricultura y Comercio. E. B. FABREGA.

Bajo el Nº 10 se expidió el correspondiente certificado.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura v Comercio.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 10

Fecha de la Patente: 20 de Marzo de 1942.—Coduca: 20 de Marzo de 1957.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA, Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Rakowski, ciudadano norteamericano, vecino de Joplin, Estado de Missouri. Estados Unidos de América, ha solicitado y obtonido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 10 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince años para explotar un invento para la separación por medio de un proceso de partículas de minerales y otras substancias semejantes, como carbón mineral, etc., de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 3 de julio de 1941 y publicada en el número 8594 de la Gaceta Oficial correspondiente al 29 de agosto de 1941.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Victor Rakowski, vecino de Joplin, Missouri, E. U. de A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 20 de Marzo de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA. El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

COMISION REDACTORA DEL CODIGO CIVIL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Redactora del Código Civil el día o de Noviembre de 1941.

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día 6 de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno se reunió la Comisión Redactora del Código Civil, en sesión ordinaria, con asistencia de los Comisionados Darío Vallarino, Presidente, Roberto Jiménez, Vice-Presidente, el Asesor Técnico, Doctor Demófilo de Buen, y el suscrito Secretario.

ei suscrito secretario.

El Doctor De Buen hace uso de la palabra para manifestar que aprovecha su primera asistencia a los trabajos de la Comisión para rendir un respetuoso homenaje a todos sus miembros, de modo especial a su ilustre presidente, así como para significar el alto honor que para él constituye colaborar en las tarcas de este organismo en calidad de asesor.

Añade que, sin perjuicio de continuar el estudio de los materiales que le han sido entregados, desearia planteur las siguientes cuestiones previas sobre las cuales estima de extraordinario interés que la Comisión se pronuncie.

de extraordinario interes que la Comision se pronuncio.

Primera: Seria conveniente segregar del Ante-Proyecto de Código Civil lo que en ci Código Civil vigente
constituye el Titulo Preliminar y redactar, en cambio,
un Ante-Proyecto de Ley, complementaria, sobre formación, vigencia, aplicación e interpretación de las leyes?

Segunda: Seria conveniente comenzar el Ante-Pro-vecto de Código Civil con un libro I comprensivo de una Parte General, conforme a los precedentes europeos y americanos que abonan tal sistema?

Sería conveniente distribuir, en el Ante-Tercera: Provecto de Código Civil las restantes materias, integrantes del Código Civil vigente, conforme a un plan distinto del seguido por éste?

Cuarta: Qué método de trabajo estima la Comisión preferente para coordinar la labor de la Asesoría, con el funcionamiento de aquélla?

Sobre cada uno de estos puntos disertó brevemente el Doctor De Buen. Así, al referirse al primero de ellos expresó que no veía la razón para que figuraran como disposiciones propias del Código Civil ciertas reglas que son de aulicación obligada en relación con todos los de-más códigos y leyes, por lo que le parecia más conve-piente segregar del Ante-Proyecto de Código el llamado titulo preliminar, para preparar, con las disposiciones que integran ese titulo, una ley complementaria de toda la codificación, siguiéndose a ese respecto el mismo sistema adoptado en Colombia recientemente, en un proyecto que tal vez saa ya ley.

En lo tocante a las definiciones de ciertos terminos e instituciones jurídicas manifestó que, en lo general, no es partidario de clias porque en unos cases no expresan con exactitud la idea cuyas características y cualidades tratan de enunciar, y, en otras, porque aún cuando la definición sea exacta, con el correr del tiempo y la evolución a que por el cambio de costumbres, los descubrimientos y los progresos sociales, etc., están sujetos los principios que han sido considerados como básicos del deredo, pierden su oportunidad, dejan de sor auxiliar del abacenos que nan suo conse ranse como asseos dei dere-cho, pierden su oportunidad, dejan de ser auxiliar del abo-gado y del funcionario judicial, para convertirse en ele-mento perturbador en el desarrollo de las ideas y el desmento perturbador en el desarrollo de las ideas y el des-envolvimiento del derecho y para la buena comprensión y correcta aplicación de las normas legales. Admitió que en ocasiones, y sobre todo en relación con el medio so-cial para el cual se legisla, convienen las definiciones; pero agregó que le parecia que lo aconsejado era, en tales

casos, colocar cada definición dentro del título o capítulo que se ocupa de la materia definida.

L'asando luego a la segunda cuestión, manifestó que en su concepto para ajustar la formación del nuevo código a las tendencias que marcan los estudios de distinguidos juristas y las teorías por ellos formuladas, le parecía prestas y las teorias por ellos formuladas, le parecia conveniente que tuviera una parte general que comprendiese las normas básicas relativas a los elementos constitutivos de todas las relaciones jurídicas, siguiéndose para ello el método del código alemán, con lo cual se conseguiría, además, adecuar el plan del código al de estudios de la Universidad Nacional, que es el mismo que está en uso en otros institutos de su genero. Observó que la Consistón ha reguido en el desarralla de sus hibaros ha país misión ha reguido en el desarrollo de sus labores las mis-mas lineas del código español, que a su vez siguió las

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Edituda por el Departimento de Prensa, Radiodifusión y Espec-táculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicis. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

TALLERES: Gelle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11 1064-J.—Apartado Postal Nº 12. Oeste Nº 2

ADMINISTRACION:

AVISOS. EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: AVISOS, EDICTOS I CARAS FORDINARIOS NOTE Nº 28.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 28.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRABOR.

SUSCRIPCIONES:

Exterior: B 7 50. Minima 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exter Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior:

TODO PAGO ADELANTADO

del francés, por lo que ha sido objeto esc Código de cri-

del francés, por lo que ha sido objeto esc Código de críticas muy juiciosas de parte de eruditos expositores.

Como consecuencía de las consideraciones por él expuestas sobre estos dos puntos, al tratar de la tercera de las cuestiones sometidas al estudio de la Comisión, el Doctor De Buen externó el concepto de que sería conveniente agrupar las materias de que debe ocuparse el Código en cinco libros, distribuyéndolas así: primero, Parte General; segundo, Obligaciones; tercero, Eienes; cuarto, La familia y quinto Sucesiones.

Ofreció presentar una memoria sobre estos puntos

Ofreció presentar una memoria sobre estos puntos.

Utrecto presentar una memoria sobre estos puntos.

En fin, con referencia a la cuarta y última de las cuestiones por él presentadas, expuso el Doctor De Buen que tiene el mayor deseo de colaborar de la manera más eficiente que le sea posible en la redacción del nuevo código para corresponder siquiera sea en esa forma a la amable acogida que ha encontrado en Panamá y que, por lo mismo, atendería con placer las órdenes e instrucciones que se le dieran al respecto.

En seguida el Comisionado Vallarino expuso que na-

acogida que ha encontrado en Panamá y que, por lo mismo, atendería con placer las órdenes e instrucciones que se le dieran al respecto.

En seguida el Comisión no se preparó ningún plan previamente sino que se siguió el mismo del código vigente, debido a que el propósito de redactar uno nuevo surgió de manera inopinada, por asi decirlo; que la Comisión, a la cual se le encomendó en un principio una complica-disima labor que comprendia la revisión de todos los códigos, para introducirles las reformas que hubieren menester, y la redacción de leves para los distintos ramos de la Administración Pública, acordó en un principio limitar su labor a la preparación de las reformas más indispensables, que luego, por la naturaleza misma del trabajo emprendido, se dio cuenta que la reforma del Código demprendido, se dio cuenta que la reforma del Código demprendido, se dio cuenta que la levó como de la mano a concebir la idea de la preparación de un nuevo código; pero que, como deja dicho, esta labor la emprendió sin un plan preconcebido y se ajustó en su empresa al mismo método seguido por el código vigente, con muy ligenca variantes. Agregó que, en principio, no veía inconveniente en la preparación de la ley que debería servir como preámbulo para todos los códigos, de tal suerte que el civil, de cuya redacción está encargada esta Comisión, comenzara con una parte general y que, en su estructuración general, se siguiera el plan del alemán. Expresó además, en relación con las definiciones que aparecen en el proyecto de título preliminar, que aún cuando comparte el criterio de que no siempre las definiciones son acertadas, considera que es conveniente, y aún podria decirse indispensable, que ellas figuren en nuestro código, porque son gran auxiliar para los jueces no letrados y los abogados que han carecido de la oportunidad de hacer estudios académicos; que esa necesidad quedo demostrada cuando la Asamblea de 1925 se vió constreñida a llevar al código con arreglo al modelo español, se adoptara un plan de trabajo cientificame

Termino manifestando que estimaba lo más convenien-te que el Doctor De Buen examinara el trabajo ya hecho y presentara una memoria critica sobre él, con el objeto de distribuírla, impresa en mimeógrafo, junto con el li-

bro primero, impreso en la misma forma, entre los más connotados abogados de la República a fin de poder oír la autorizada opinión de ellos, para que después, tomando en cuenta la crítica del Dr. De Buen y aquellas opiniones, la Comisión pudiera escoger con mejor criterio la ruta que más conviniera a seguir. Que cuando éstas cuestiones de tanto momento quedaran resueltas era de opinión que los trabajos que se prepararan se le pasaran al Doctor De Buen para su estudio y con el objeto de tomar en cuenta esas opiniones en las sesiones en que tales trabajos fueran discutidos.

El Comisionado Jiménez abundó luego en los mismos

jos fueran discutidos.

El Comisionado Jiménez abundó luego en los mismos conceptos del Comisionado Vallarino para ratificarlos y ampliarlos, e hizo referencia a que efectivamente para la redacción del nuevo código no se preparó previamente ningún plan, como sí lo hicieron los encargados de redactar la nueva Constitución, sino que se emprendió el trabajo por el orden de las materias como aparecen en el Código vicente.

Código vigente.

En resumen, se acordó: 1º Que el Doctor De Buen preparará y presentará al estudio de la Comisión el Ante-Proyecto de ley sobre legislación en general; 2º Que el Doctor De Buen preparará y presentará a la Comisión una Memoria sobre los puntos tratados en

esta sesión;
3º Que la Comisión terminará el tranajo de redacción

3º Que la Comisión terminará el tranajo de redacción del libro primero y lo pasará al Doctor De Buen para que haga un estudio sobre su contenido; y, 4º Que el Ante-Proyecto de Código y la Memòria del Doctor De Buen se distribuirán entre los abogados y funcionarios que se estime conveniente, a fin de oír-sus opiniones, antes de seguir en el desarrollo de las materias correspondientes a los libros restantes rias correspondientes a los libros restantes.
Así terminó esta sesión.

El Presidente, .

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Pú-blico, el día 11 de Marzo de 1942.

As. 1147. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1271 de 11 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Zoraida María Goff de Guevara, domiciliada en El Hato, Chiriquí. As. 1148. Escritura Nº 392 de 5 de Marzo de 1942, de la Notaria 1º, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Manuel de la Cruz.

As. 1149. Escritura Nº 227 de 23 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Horacio

de la Notaria del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Horacio Campbell Stevenson.

As. 1150. Escritura Nº 30 de 24 de septiembre de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Rosa Fiat de Ibarra un globo de terreno ubicado en el área de la ciudad de Aguadulce.

As. 1151. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1118 de 18 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julián Leuson Flores, domiciiado en esta ciudad.

As. 1152. Escritura Nº 404 de 7 de Marzo de 1942, de la Notaria 1º, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Ester Ovalle.

As. 1153. Escritura Nº 403 de 7 de Marzo de 1942, de la Notaria 1º, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Zoilo Oviedo.

As. 1154. Escritura Nº 113 de 6 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Harry Eno vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Cosme García Ocariz.

As. 1155. Escritura Nº 285 de 11 de Marzo de 1942, de la Notaría 2º, por la cual José Parra vende a Daniel Camargo un lote de terreno y la casa en él construída, situados en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 1156. Escritura Nº 282 de 10 de Marzo de 1942, de la Notaría 2º, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Eugenio Bendiburg celebran contrato de préstamo con garantia pecuaria.

de la Notaria 25, poi la cua el Bando Agro-Fectario e Industrial y Eugenio Bendiburg celebran contrato de préstamo con garantia pecuaria. As, 1157. Certificado Nº 98 de 24 de Enero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad

"Montana Flour Mills Company", domiciliada en Montana, E. U. de A.

As. 1158. Escritura Nº 424 de 10 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Rognoni vende des fincas de su propiedad a Francisco Wolf.

As. 1159. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1662 de 4 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Berguido & Cía. Ltda.", domiciliada en esta ciudad.

As. 1160. Resuelto Nº 247 de 6 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercia, nor el cual se del Ministerio de Agricultura y Comercia, nor el cual se

As. 1160. Resuelto Nº 247 de 6 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Joseph Crosfield & Sons, Limited", domiciliada en Warrington, Lancashire, In-

1161. Resuelto Nº 248 de 6 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Kia-Ora Ltd." domicilia-

fâbrica a favor de la sociedad "Kia-Ora Ltd." domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 1162. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1544 de 14 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Norma Palm de Sánchez, domiciliada en esta ciudad.

As. 1163. Resuelto Nº 249 de 6 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Board Trustees of The Leland Stanford Junior University", domiciliada en San Francisco, Cal. E.U. de A.

As 1164. Escritura Nº 280 de 10 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Antonio Habid vende a Pablo Antonio Habid el establecimiento comercial denominado "Bazar Salsipuedes" ubicado en esta ciudad.

As. 1165. Patente Profesional Nº 111 de 24 de octu-

As. 1165. Patente Profesional Nº 111 de 24 de octu-bre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Maximino Galvez Byrne, domicilia-do en Natá, Provincia de Coclé.

do en Nata, Provincia de Cocle.

As. 1166. Escritura Nº 425 de 11 de Marzo de 1942, de la Notaría 1º, por la cual Osfford Abraham Layne vende la mitad de una finca de su propiedad a Letina Albertha Headley de Layne y ambos declaran la construcción de una cons trucción de una casa.

trucción de una casa.

As. 1167. Documento extendido ante J. Ward O'Neill,
Notario Público del Condado de Richmond, E. U. de A.,
el 26 de Febrero de 1942, por el cual la sociedad Viking
Tanker Co. Ltd. cancela hipoteca que pesa sobre el buque tanque "Norness" de la "Tanker Corporation".

As. 1168. Escritura Nº 2 de 7 de Enero de 1942, de
la Notaria del circuito de Bocas del Toro, por la cual
Chock Cuntung vende a María Taylor de Garay una
casa y un lote de terreno de su propiedad, situada en
la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1169. Escritura Nº 21 de 9 de Marzo de 1942 de

As. 1169. Escritura Nº 21 de 9 de Marzo de 1942, de la Notaria del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 1113 del Tomo Nº 29.

As. 1170. Escritura Nº 278 de 10 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por cual Delia Aleman de Paredes y sus hijos, venden a Luis Antonio Barletta la finca Nº 10470 situada en Las Sabanas de esta ciudad, en San Francisco de la Caleta.

As. 1171. Patente Comercial de Primera Clase Nº 241 de 14 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio

de Agricultura y Comercio, a favor de Jaime Casanovas Padrós, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1172. Patente Comercial de Primera Clase Nº 242 de 14 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Jaime Casa-Padrós, domiciliado en esta ciudad.

As. 1173. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1652 de 4 de Marzo de 1942. expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rae Leanse, domiciliada en San Francisco de la Caleta, Provincia de Panamá en su establecimiento "Club Náutico".

As. 1174. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1631 de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Rae Leanse, domiciliada en San Francisco de la Caleta, de su establemiento "Club Náutico".

As. 1175. Escritura y Comercio a favor de Rae Leanse, domiciliada en San Francisco de la Caleta, de su establemiento "Club Náutico".

As. 1175. Escritura sin número otorgada ante Ernesto Cuadra Miranda, Notario Público de Valparaíso, Chile, el 17 de septiembre de 1941, por la cual Gladys Boyd de Calvo confiere poder especial de Gregorio Miró.

As. 1176. Escritura Nº 274 de 9 de Marzo de 1942, de la Notaria 2ª, por la cual Clementina P. de Caballero vende un lote de terreno en esta ciudad a Froilán Arce.

As. 1177. Patente Comercial de Primera Clase Nº 166 de 26 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Victor Adam González, domiciliado en esta ciudad.

As. 1180. Patente Comercial de Primera Clase Nº 1350 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Caballero Alvarez, domiciliado en esta ciudad.

As. 1180. Patente Comercial de Primera Clase Nº 1350 de 12 de Diciembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Union Oil Company of California", domiciliada en esta ciudad.

As. 1181. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1406 de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Birger Svanberg domiciliado

liado en esta ciudad.

As. 1182. Patente Comercial de Segunda Clase

As. 1182. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1065 de 14 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de David Machel Dyner, domiciliado en esta ciudad.

As. 1183. Escritura Nº 415 de 9 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Ricardo Adolfo de la Guardia.

S. A." vende un lote de terreno a Ricardo Adolfo de la Guardia.

As. 1184. Escritura Nº 267 de 18 de Junio de 1927, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Heliodoro Córdoba vende a Manuel Simpson la parte que le corresponde de la finca denominada "Uberos" de la Provincia de Colón.

As. 1185. Copia del auto dictado por el Juez del circuito de Los Santos, el 19 de Enero de 1942, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Adolfo Pinzón Cabaliero sobre la finca Nº 1692 de la Provincia de Veraguas, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Santiago Martinez y otro.

As. 1186. Escritura Nº 20 de 16 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Virgilio Enrique Pinzón Carrizo un globo de terreno denominado "Catival" ubicado en el Distrito de Montijo.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS EDICTOS Y

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Persoanl Número 47-1882,

Cédula de Identidad Persoanl Número 47-1882,
CERTIFICA:

Que el Licenciado Pedro Moreno Correa ha vendido a
la señora Ruby Letrope Campbell de Cambridge la parte que tenía en la sociedad colectiva de comercio denominada "Cambridge & Cia.", del comercio de Colón.

Así consta en la Escritura Pública Número 60 de 19
de Abril de 1942 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Abril 19 de 1942.

CECULO MARENO.

Cecilio Moreno, Notario Público Tercero.

(Segunda publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 462, de esta misma fecha y Notaria, los señores Ricardo Arturo Meléndez y Rodolfo Endara han constituído una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual girará bajo la razón social de Meléndez y Cía. Ltda., con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de cinco años. a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de Bs. 5000 06 arcovado por les capital. y con un capital de Bs. 5.000.00 aportado por los socios por purtes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis dias (16) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y des (1942).

EDUARDO VALLARINO. Notario Público Primero.

(Tercera publicación)

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, le aviso al público que por escritura pública de la Notaria Tercera del Circuito le he vendido al señor Faustino Peñalba el almacén de mi propiedad "La Central", situado en esta ciudad en el número 42 de la Avenida Central.

Panamá, 31 de Marzo de 1942.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

L. lunes trece (13) de Abril del año en curso, a las diez de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargo, podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,

El Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 28 de Abril en curso a las 11
en punto de la mañana, para que tenga lugar el remate
en subasta pública. "al martillo", a efecto de vender las
icurs ene se detallan a continuación:

inva	s que se detallan a continuación:		
	former de clote menerona	в.	19.00
.1	legador do migra menenna de piedia verdo		6.00
- 6	beaches de plata mencana y picara verde		4.50
1	collar de fantasía		1.08
1	pulsera de fantasia		0.50
1	dita de niste y corales		1.50
0.1	matilias do plata y piedia.		27.00
10	never de aretes de oro V corales		18.00
*	vacaria da filierana y corales		40.00
⊕ 1	andone v dije		20.00
7			20.00
1			12.50
1			35.00
1	sortija de brillantes (Marquesa)		50.00
1	sortija de brillantes y esmeraldas (Mar-		
1	quesa)		100.00
	pulsera de oro de monedas mejicanas		18.00
	sombreros de plata		41.02
14	pares de aretes de plata		17.26
153	pulseras grandes		6.00
12	sortijas de plata		8.30
103	brazaletes chicos de plata		9.07
29	prendedores de filigrana		26.50
94	reuces		1.12
4.4	prendedores de sombreros		30.28
03	saleros de plata		2.31
- 2	dedales de plata		6.34
40	collares de filigrana		8.28
14	dijes de plata		
			$\frac{2.80}{2.21}$
2	pulseras de plata con dijes		146.13
190	puiserus de fillemane		18.83
20	pulseras de filigrana brazaletes de plata		38.01
			6.00
1			1.50
1	amuo con pienta verde caica		4.50
- 3	anillos con piedra roja		40.00
20	medaliones usados de dio de lo kildes		*0.00

Abril 9-27.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Robert Randolph Davis, norte-americano, mayor de edad, de paradero actual descono-cido, para que dentro del término de treinta (30) dias

hábiles, contados desde la última publicación de este edic-to, comparezca al Tribunal, por si o por medio de apode-rado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su con-tra, y ante este Juzgado Primero del Circuito de Colón, ha presentado su esposa Eira Clelia Fonseca. Se advierte al demandado, que si no compareciere den-tro del término arriba expresado, se seguirá el juicio con un defensor de Ausente nombrado por el Tribunal, hasta su terminación

terminación.

su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial. se fija este edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado, hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos duagano, nov. tote (12) de marzo de fini increadas cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado pa-ra su publicación en la forma ordenada en el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Suplente, ad-hoc.,

AMADEO ARGOTE A.

El Secretario ad-int.,

Candelaria Joly.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por El suscrito, auta accomedio del presente edicto, EMPLAZA:

A Albertha Andrade de Wade, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho y a justificar su ausencia en la demanda de divorcio que le sigue su esposo Cabraille D. A. Wada

Sericia en la centaria de divorcio que le sigue es especa Gabriel R. A. Wade.

Se advierte a la emplazada que si no se presentare al juicio dentro del plazo señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la acción pro-

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días, hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos eua-renta y dos. El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por

medio del presente edicto,
MACE SABER:
One en el juicio de sucesión intestada de Mauricio Aguillar, se ha dictado una resolución cuya parte resolutiva

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de abril de mil novecinetos cuarenta y dos. Vistos:

En tal virtud y de conformidad con lo ordenado en los artículos 661 y 662 del Código civil y 1621, 1622 y 1624 del Código Judicial, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, este Juzgado, el Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Mauricio Aguilar desde el día 30 de abril de 1941, fecha de su defunción, y que es su heredero sin perjuicio de tercero, su hijo legítimo Mauricio Aguilar Vásquez.

En consecuencia.

En consecuencia.

SE ORDENA:

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para todo lo relativo al cobro y liquidación del impuesto de mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto ordenado en el artículo 10°1 del Codigo Judicial.—Cópiese y notifiquese.—Gil R. Pesce.—Roberto Burgos, Srio, ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribanal, por el término de treinta días nábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, hoy ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez.

GIL R. PONCE.

El Sceretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Union Publicación)

EDICTO NUMERO 108

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tieras y Bosques.—E. S. D.—Para el señor José de la Rosa Zúñiga y su hija Hilaria, de quienes soy apoderado legal, vengo a solicitarle respetuosamente la adjudicalegal, vengo a solicitarle respetuosamente la adjudica-ción gratuita, en pleno dominio, sobre el terreno llamado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Pedasí, Distrito de Las Tablas, de 11 Hts. 7988.m2. de extensión superficiaria y alinderado así: Norte, te-rreno de Eugenio González; Sur y Oeste, terreno de Pe-tra Ulloa e hijos; y Este, camino a Puerto Purio. El terreno descrito es libre, adjudicable, no reconoce servi-dumbres y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Fundo esta solicitud en el derecho que con-sagra el artículo 161 del Código Fiscal y la acompaño de los documentos que indica el inciso 2º del artículo 7º de la Ley 52 de 1938.—Chitré, diciembre 22 de 1941"—(fdo.) Ley 52 de 1938.—Chitré, diciembre 22 de 1941".—(fdo.) Gerardo A. De León".

Y para que todo consilormina de la consilormina del

Y para que todo aquel a quien perjudica la presente so-licitud de adjudicación reclame oportunamente, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL. Chitré, Febrero 19 de 1942.

Guillermo Espino,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López, Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 109

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

hace saber:

Que el señor José de la Cruz Barrios, con cédula 38158, panameño, vecino de Pedasi, Distrito de Las Tablas
y agricultor, solicita ante este Despacho, el título gratuito del lote de terreño de una capacidad superficial de
ocho hectáreas, nueve mil ochocientos sesenta v ocho metros cuadrados (8 Hts. 9868 m2.), dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, Asunción Barahona; Sur,
Juan B. Francisco Ruiz; Oeste, camino de Mariabé a
Pedasí. Pedasí.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldia de Los Santos, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 24 de Febrero de 1942.

GUILLERMO ESPINO. Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques Manuel I. López, Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 110

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Tierras y Bosques, para los efectos legales, al pú-

HACE SABER:

Que los señores Juan de Dios Chávez, varón, mayor, casado, agricultor, panameño y vecino de Ocú, con cédula 29-1139; Julián García varón, mayor, casado, agricultor, panameño con cédula 29-1279; Alejandro García, mayor, casado, agricultor, panameño con cédula 29-1279; Alejandro García, mayor, casado, agricultor, panameño con cédula 29-181; Felipe García, varón, mayor, soltero, sin cédula; María de la Cruz García de Ortega, mujer, mayor, casada, todos pobres, naturales y vecinos de Ocú, piden la adjudicación del título gratuito del globo de terreno denominado "Cerro Los Mangos", ubicado en el Distrito que se ha hecho mención, de una capacidad superficial de treinta y nueve hectáreas, nueve mil ochocientos noventa metros cuadrados, (39 Hts. 9890 m2.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Elías Villarreal y camino de Ocú a las Minas; Sur, terrenos nacionales y camino de Ocú a las Minas y por el Oeste, Río Chorro.

las Minas y por el Oeste. Río Chorro.

Para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente. se fija por treinta días hábiles, el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y se remite una

copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publica-ción en la GAGETA OFICIAL. Chitré, 24 de Febrero de 1942.

GUILLERMO ESPINO. Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López. Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 113

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

gales, al público,

HAGE SABER:

Que los señores Rafael Cruz mayor, viudo agricultor panameño con cédula 29-439, José Cruz varón mayor casado, agricultor panameño con cédula 29-4431; Catalina Serrano mujer mayor soltera jefe de familia agricultorra; Encarnación Chávez Cruz varón, mayor casado agricultor panameño, sin cédula; Margarito Cruz, varón, mayor soltero agricultor panameño con cédula 29-1951, todos vecinos de este mismo Distrito, los tres primeros en sus nombres y en el de sus hijos menores, y los dos últimos en sus propios nombres piden la adjudicación del título gratuito del globe de terreno lamado "BEJUCAL", ubicado en el Distrito en mención con una superficie de noventa y nueve hectárens con mil trescientos metros cuadrados. (99 H. 1300m2) dentro de los signientes linderos: Norte, Quebrada "BEJUCAL" y Quebrada "CHORRO"; Sur, Alejandro Cruz y terrenos Nacionales; Este, terrenos Nacionales y por el Oeste, Rio Señales, Sebastián Pimentel; Terrenos Nacionales y Rio Señales.

Y para que el que se considere perjudicado con ésta solicitud haga valer sus derecnos oportunamente, se fija por treinta dias hábiles, el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldia de Ocú, se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la Gacera Oficial.

Chitré, 24 de Febrero de 1942.

cación en la Gacetta Oficial.

Chitré, 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques, GUILLERMO ESPINO. El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 114

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

Administration de l'ierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Moreno, varón mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, vecino de Santa Maria con cédula 32-475, en su nombre y en el de su señora e hijos menoros de edad, pide la adjudicación del titulo gratuito del globo de terreno denominado "EL MIRA-DOR", ubicado en el Distrito que se ha mencionado con una superficie de veintinueve hectáreas, cinco mil treinta y cinco metros cuadrados (29 H. 5035m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Sabanas Libres; Sur, Terrenos Nacionales: Este. Terreno de José Maria Goytía y Oeste. Carretera de Ocú a Zalamanca.

Y para que todo aquel a quien perjudique la presente rollicitad de adjudicación reclame oportumamente, se fija el presente edicto solo por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María, se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador Admor, P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

GULLERMO ESPINO.

GULLERMO ESPINO.

Bosques, Srio. Ad-hoc..

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 115

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

gales, al público.

HACE SABER:

Que los señores, Agustin Marin, varón, mayor de edad soltero agricultor panameño, con cédula 32-74; Juana V. Váss des, mujer mayor de edad, soltero agricultor con cédula 32-57, todos vecinos del Distrito de Chitré, pide el primero en su nombre y en el de su hijo mener: el segundo en su propio nombre y en el de su hijo mener: el segundo en su propio nombre y en el de sus kijos meneres de edad. Solicitan ante este Despacho la adjudicación del titulo gratituito del globo de terreno deneminado "LAS PLANTAS", ubicado en el Distrito que se ha becho mención; de una capacidad

superficial de treinta y una hectáreas cuatro mil doscientos metros cuadrados (31 Hts. 4200m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Marcos Jaén, Terreno de Marcos Jaén y Pantaleón Aguilar; Sur, Camino de la Cruz del Rayo al Espino y a Buena Vista; Este. Inocente García; Oeste, terrenos Nacionales.

Y para que todo aquél a quién perjudique la presente

Y para que todo aquel a quién perjudique la presente solicitud, de adjudicación reclame oportunamente, se fisolicitud, de adjudicación reclame oportunamente, se lija el presente edicto sólo por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Chitré, se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,

GULLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 116

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

Bates, at publico,

HACE SABER:

El señor Isidro Rodríguez mayor con cédula 30-554 natural y vecino de Parita de la jurisdicción de este Distrito solicita ante este Despacho en su nombre y en el de sus hijos menores de edad el título de propiedad gratuito del globo de terreno denominado "EL RODEO DEL MACANO" ubicado en el corregimiento de Parita de este distrito de una capacidad superficiaria de cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos noventa y un metro cuadrados (54 Hts. 9691m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Agapito Castillo; Sur, camino de la Mula a la Albina; Este, terreno de Manuel Sorano y terrenos libres; Oeste, camino de los Bravos a la Albina. Y para cumplimiento de la ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta dias hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Corregiduría de Parita, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la Gacera Oficial.

Chitré Febrero 19 de 1949 HACE SABER:

TA OPICIAL.
Chitré, Febrero 19 de 1942.
El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO. El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Manuel I. Lanez.

EDICTO NUMERO 117

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santes, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos le-gales, al público,

gales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Pascasio Jaramillo, varón, mayor casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Ocú, con códula 29-596: Gertrudis Jaramillo, mujer mayor soltera, jefe de familia, y vecina de este mismo Distrito, piden en sus nombres y en el de sus hijos menores, la adjudicación del título gratuito del globo de terreno denominado "CERRO COLORADO", ubicado en el Distrito en mención con una superficie total de veinte y seis nectáreas con siete mil novecientos metros cuadrados: (26 Hts. 7900m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos Nacionales; Sur. "CERRO COLORADO" Terrenos Nacionales; Este, Terrenos Nacionales y sitio de Pedro Pascasio Jaramillo; Oeste, Pablo y Terrenos Nacionales. cionales.

Y para cumplimiento de la ley, a fin de que todo el que Y para cumplimiento de la ley, a fin de que todo el que considere perjudicado con ésta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL. Chitré, 2 de Marzo de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO. El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 118

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que la señora Angélica Huerta de Rodríguez, mayor de edad natural y vecina de Pesé, en su nombre y en el de sus hijos, pide la adjudicación del título gratuito del globo de terreno llamado "EL PORVENIR", ubicado en ese mismo corregimiento con una superficie total de diez y nueve hectáreas mil novecientos cuatro metros cuadrados; (19 Hts. 1904m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce de Pesé a Ocú; Sur, terreno de José María Huerta; Este, Raquel Pérez viuda de Canto y Julián Guillén con camino de Eugenio Huerta y Ricardo Huerta de por medio y por el Oeste, Eugenio y Ricardo Huerta y Gerardo Guillén.

Y para que el que se considere perjudicado con ésta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija

licitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto en este Des-pacho y en el de la Corregiduría de Pesé, se remite una

pacno y en el de la Corregiduria de Pese, se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 2 de Marzo de 1942.
El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO. El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

EDICTO NUMERO 119

Manuel I. Lovez.

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos le-

Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Narciso Mendoza Ojo, varón, mayor, casado agricultor panameño, natural y vecino del Corregimiento de Las Minas con cédula 27-224; Martin Ramos Pinto, varón mayor, soltero agricultor vecino del mismo Corregimiento, sin cédula piden, el primero, sólo en su nombre; y el segundo en su nombre y en el de sus hermanitos menores, la adjudicación del título gratuito del globo de terreno llamado "LIMON", ubicado en nuestro Distrito con una superficie total de treinta hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (30 Hts. 4000m2) dentro de los siguientes linderos: "Norte, Terrenos Nacionales; y Juan Barría y Río Gato; Sur, Terreno Nacional; Este, Río Gato y por el Oeste, Martín Ramos, Camino del Algodón y Terrenos Nacionales.

Y para que el que se considere perjudicado con ésta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 3 de Marzo de 1942.
El Gobernador Admar Despata de la Company de la Compa

Chitré, 3 de Marzo de 1942. El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques. GUILLERMO ESPINO. El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 121

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legaies, at publico,

HACE SABER: Que los señores Cristóbal Escobar, varón mayor, agri-Que los señores Cristóbal Escobar, varón mayor, agrieultor cedulado 31-1045; Reyes Escobar varón mayor cedulado 31-1169; Miguel Escobar cedulado 31-774, todos naturales y vecinos del Corregimiento de Pesé, piden en sus nombres y en el de sus hijas menores, la adjudicación del título gratuito del globo de terreno denominado "LOS BARRIALES", ubicado en el Corregimiento en mención, con una superficie total de ochenta y seis hectareas quinientos ocho metros cuadrados (86 Hts. 508m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de la Laja; y Terreno libre; Sur, Terreno libre; Este, Quebrada del Potrero y Oeste, Terreno libre.

Y para que el que se considere perjudicado con ésta

Y para que el que se considere perjudicado con ésta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija Solienta daga valer sus derechos oportanamente, se 11ja sólo por treinta días hábiles el presente edicto en éste Despacho y en el de la Corregiduria de Pesé, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 4 de Marzo de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques GUILLERMO ESPINO. El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc... Manuel I. López.